

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 29 de Marzo del 2011

Abogado
ALVARO CORREA ORDOÑEZ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-003783- -00007-0000

Fecha: 2011-05-19 14:27:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 3783
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención	x	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional		☐		
Vía PCT (Fase Nacional)		☐	Cap.I	x ☐ Cap. II ☐
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2005/007791			
Fecha de Presentación Internacional	18/Julio/2005			

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 147 a 248	como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 249 a 318	como se radicó inicialmente
Prioridad:	DE 102004035134.1 20 de Julio de 2004.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:
Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Insecticidas selectivos basados en derivados de ácido halogenoalquilnicotínico, diamidas de ácido antranílico o diamidas de ácido ftálico y agentes detoxificantes".

El problema planteado en esta solicitud es el ataque por plagas a diversos cultivos.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona combinaciones de principios activos insecticidas y/o acaricidas que contienen derivados de ácido halogenoalquilnicotínico, diamidas de ácido ftálico o amidas de ácido antranílico y al menos un compuesto de mejora de la compatibilidad con plantas de cultivo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01N 25/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 7 no es patentable de acuerdo con los Art citados.

5. De la Solicitud de Patente

Expediente 07 3783 1er Art 45

Título

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 se están presentando agentes que comprenden a) 1) al menos un derivado de ácido halogenoalquilnicotínico de fórmula (I). 2) al menos una diamida del ácido ftálico de fórmula (II). 3) al menos una amida de ácido antranílico de fórmula (III); b) al menos un compuesto de mejora de la compatibilidad con plantas de cultivo seleccionado de un grupo de compuestos y/o uno de los siguientes compuestos de fórmulas generales (IV-a), (IV-b), (IV-c) y/o uno de los siguientes compuestos de fórmulas generales (IV-d), (IV-e). Teniendo en cuenta que en términos de patentes las composiciones se definen por medio de los componentes que las constituyen y las proporciones en las que estos se encuentran es necesario especificar los componentes que contiene la composición objeto de la solicitud ya que tal como se encuentra descrita la composición no es claro si en la composición se encuentran presentes el derivado de ácido halogenoalquilnicotínico; una diamida del ácido ftálico de fórmula (II) y una amida de ácido antranílico o cada serie de estos compuestos se encuentra en composiciones diferentes. De igual forma ocurre con los compuestos de fórmulas generales (IV-a), (IV-b), (IV-c) (IV-d), (IV-e); ya que no es posible establecer si en una composición determinada se encuentran todos estos compuestos presentes.

También es necesario especificar los compuestos que se encuentran presentes en la composición y que actúan a manera de mejora de la compatibilidad con plantas de cultivo; ya que dentro del grupo de compuestos propuestos se encuentra una gran variedad de funciones orgánicas.

Las restricciones con respecto a los significados de los diferentes compuestos que se presentan en las reivindicaciones dependientes deberían presentarse en la reivindicación 1 para proporcionarle claridad y concisión a la solicitud.

Por lo tanto, es indispensable definir y especificar si el objeto de la solicitud va encaminado hacia composiciones binarias, ternarias, cuaternarias o de algún otro tipo.

De otra parte, es necesario especificar los significados para los diferentes sustituyentes de los derivados de ácido halogenoalquilnicotínico de fórmula (I); diamida del ácido ftálico de fórmula (II) y de la amida de ácido antranílico de fórmula (III). Ya que se presentan muchos y variados significados para los diferentes sustituyentes; lo cual le resta claridad y concisión a la solicitud.

Para los agentes plaguicidas que se presentan en la reivindicación 4 a 6 es necesario presentar específicamente los compuestos que constituyen la composición así como las proporciones en las que estos se encuentran.

El procedimiento presentado en la reivindicación 8 no presenta las características técnicas esenciales por medio de las cuales pueda ser diferenciado de una aplicación convencional de plaguicidas.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

Descripción (Art 28 D 486)

De acuerdo al capítulo reivindicatorio son múltiples las composiciones que se pretenden proteger, de acuerdo a los ejemplos presentados en el capítulo descriptivo; en los cuales se presenta la actividad de diversas composiciones; éstas no son representativas para la gran variedad de composiciones presentadas en el capítulo reivindicatorio. De esta manera, la materia presentada en el capítulo reivindicatorio debe encontrarse enteramente sustentada en el capítulo descriptivo presentado originalmente, de tal manera que las composiciones

presentadas en el capítulo reivindicatorio deben relacionarse con lo divulgado en el capítulo descriptivo.

Se requiere al Solicitante hacer las aclaraciones necesarias.

6. Unidad de invención (Art 25 D 486)

En la solicitud se están presentando composiciones cuyo ingrediente activo se encuentra descrito como la combinación de al menos un derivado de ácido halogenoalquilnicotínico de fórmula (I); al menos una diamida del ácido ftálico de fórmula (II) y al menos una amida de ácido antranílico de fórmula (III). Por lo tanto, solamente para el principio activo se presentan tres series diferentes de compuestos. Para el compuesto mejorador de la compatibilidad también se presentan diferentes tipos de compuestos. Opcionalmente para la composición también se presenta que compuestos de fórmulas generales (IV-a),(IV-b), (IV-c), (IV-d),(IV-e), representan otro componente. Por lo tanto, al realizar todos los tipos posibles de combinaciones se van a obtener una gran cantidad de composiciones diferentes (en relación a los componentes) y para las cuales no es posible identificar un único concepto común inventivo ya que todos los diferentes compuestos que se combinan son conocidos en el estado del arte.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 20 MAYO 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 1346	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202064
-------------------------------------	---